Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Riohacha La Guajira

Julio (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
Demandante: CAMPO ELIAS DAZA OÑATE
Demandado: WALTER DAZA CUELLO
Radicación: 44001400300120190014101

Realizado el examen preliminar admítase, aunque en el efecto devolutivo según lo dispuesto por el artículo 323 del CGP, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha, según prescribe el artículo 325 ejusdem se efectúa el ajuste respectivo del mismo, en el sentido de establecer que el recurso de apelación concedido lo es en el efecto devolutivo conforme lo dispone la norma en comento.

Por Secretaría infórmese lo resuelto a la jueza de primera instancia.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el despacho corre traslado a la parte apelante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, sustente los reparos concretos en los que fundamentó su recurso de apelación, inciso final artículo 327 CGP.

Presentada la sustentación, vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado a la parte no apelante por cinco (5) días para la réplica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 110 de CGP.

Solicítese al Juzgado de primera instancia en préstamo el expediente físico.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a94cd4a1279e95753a047c625d2b60b9a5f50e89d45e06cdccceb2ddfe15aea**
Documento generado en 29/07/2022 09:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica